

REPUBLICA DE COLOMBIA



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. (552 [19 MAR. 2015])

Por la cual se deroga la Resolución 411 de 2010, en la cual se fijaron los valores para los servicios de fotocopiado y afines, en la Agencia Nacional de Infraestructura

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las atribuciones legales contenidas en el artículo 18 del Decreto 4165 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley 57 de 1985 mediante el cual se subrogó el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo, establece que la expedición de fotocopias por parte de entidades públicas dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad lo justifique;

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 establece el principio de gratuidad. Según el cual el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los precios de las fotocopias y servicios afines que preste la Agencia Nacional de Infraestructura al público para el año 2015 son los siguientes:

N°	CONCEPTO	VALOR UNITARIO
1	Fotocopia Blanco y Negro	48
2	Fotocopia a color	50
3	Foto Plano Pliego	10.000
4	Foto Plano 1/2 Pliego	6.000
5	Foto Plano 1/4 Pliego	4.000
6	Copia CD	1.000
7	Copia DVD	1.400
8	Digitalización de Documentos	29

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor unitario de cada uno de los servicios indicados en el artículo anterior, será reajustado automáticamente a partir del primero (1o) de enero de cada año, teniendo en cuenta las tarifas fijadas por el contratista que presta los servicios y las metas de inflación de conformidad a lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 242 de 1995.

ARTICULO TERCERO: El valor de las fotocopias o servicios afines deberá consignarse por parte del interesado en la cuenta o en el lugar que para el efecto designe la Agencia Nacional de Infraestructura previamente al retiro de las mismas; consignación que deberá entregarse en la tesorería de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para expedir el respectivo recibo de caja.

ARTICULO CUARTO: En virtud del principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, la presente Resolución no se aplicará a las solicitudes de copias formuladas por los diferentes órganos del Estado en cumplimiento de sus funciones

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los, **19 MAR. 2015**



MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Aprobó: Nelsy Jenith Maldonado Ballén - Coordinadora GIT Administrativo y Financiero
Revisó: Omar Augusto Camargo Moreno - GPOF G2.08/VAF